

BOLETIN

OFICIAL

DE

LA



Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Intendencia de Cordoba.

Circular núm. 274.

El Sr. Contador de Provincia con fecha de ayer me dice lo siguiente.

Paso á manos de V. S. la adjunta nota de los pueblos que no han cumplido la circular de V. S. fecha 15 de Diciembre ultimo, inserta en el Boletin oficial de esta Provincia num. 151 en la que se prevenia remitieran certificado de los precios que tuvieron los granos, caldos y demas especies en los meses de Febrero, Agosto y Octubre último, para que los comine con la multa que tenga á bien, si no cumplen en el termino que se señale con esta obligacion, pues los trabajos que esta Contaduria tiene principiados para la liquidacion de frutos civiles de 1840 no pueden seguirse interin no reciba estos antecedentes.

Lo que traslado á VV. para su conocimiento, en el concepto que de no remitir dentro de seis dias el certificado, les sera ecsigida la multa de diez ducados segun ecsije tan respetable morosidad.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 1 de Abril de 1840.—Rafael Garcia-hidalgo.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de

- | | |
|-----------------|------------------------|
| Baena. | Morente. |
| Benamejí. | Monturque. |
| Belmez. | Montemayor. |
| Belalcazar. | Nueva Carteya. |
| Cabra. | Pedroabad. |
| Carcabuey. | Posadas. |
| Cañete. | Puente Genil. |
| Conquista. | Palenciana. |
| Cinco Aldeas. | Rambla. |
| Carlota. | Rute. |
| Doña Mencía. | Sta. Ella. |
| Encinas Reales. | S. Sebastian. |
| Espiel. | Sta. Cruz. |
| Fernannuñez. | Trasierra. |
| Fuenteobjuna. | Torrescabrera. |
| Guadaleazar. | Villa del Rio. |
| Guijo. | Valenzuela. |
| Hinojosa. | Viso. |
| Hornachuelos. | Villanueva de Cordoba. |
| Jauja. | Villanueva del Duque. |
| Lucena. | Iznajar. |
| Montilla. | Zuheros. |
| Montoro. | |

Ministerio de Hacienda Militar de la Provincia de Cordoba.

Circular num. 275.

Nota espresiva de los pueblos de esta

provincia cuyos suministros han sido liquidados por este Ministerio en todo el mes de Marzo último, y á quienes se les ha acreditado el valor de la misma conforme á lo prevenido en la Real orden de 17 de Marzo de 1838.

Pueblos.	Valor acreditado.	
	Rs.	mrs.
Aguilar.	8601	4
Baena.	6561	33
Belalcazar.	202	13
Belmez.	428	14
Carlota.	37	6
Circo Aldeas.	465	10
Carpio.	132	14
Hinojosa.	6793	15
Lucena.	7298	12 ½
Montoro.	93	3
Pedro Abad.	141	24
Pedroche.	446	4
Pozoblanco.	274	12
Priego.	437	22
Puente Genil.	10	20
Rambla.	171	27
Rute.	330	19
Torrefranca.	43	26
Torremilano.	453	28
Torrecampo.	1443	17
Villa del Rio.	1100	29
Villaralto.	710	2
Villaviciosa.	1505	31
Viso.	2245	22 ½
Total.	39900	

Córdoba 1.º de Abril de 1840.

El Comisario de Guerra = Antonio Navarro.
= V.º B.º = El Diputado de Provincia,
Francisco Diaz de Morales.

Fiscalía Militar de esta Plaza.

Circular num. 276.

El soldado de la primera compañía del tercer Batallón del Regimiento infantería de America Vicente Marin, acusado de desercion, insubordinacion, robo de un pañuelo y haber herido al de su clase Juan Ur-

bano, fue sentenciado por el consejo de guerra ordinario de Sres. oficiales el día 9 de Marzo de este año, á diez años de presidio la cual fué aprobada en 18 del mismo por el Escmo. Sr. Capitan general de Andalucia, señalándole S. E. el de Ceuta, donde ha de extinguir su condena. Córdoba primero de Abril de 1840. = El teniente coronel Fiscal. = José Rubio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 277.

— El Sr. Alcalde primero Constitucional de esta Capital en oficio del 30 de Marzo último me dice lo que copio.

Habiendose denunciado como ruinosas unas casas situadas en el campo de S. Anton estramuros de esta Ciudad con los numeros 3 y 4 conocidas por las Galeras, pertenecientes á la vinculacion que posee D. Mariano Hacar á nombre de su menor hijo D. Rafael, apreciadas en once mil ochocientos sesenta rs., he de merecer de V. S. se sirva dar su orden para que se anuncie al publico en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los licitadores á quienes puedan acomodar, los que personandose en la Escribania de D. Diego Carrion serán instruidos al efecto.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletin oficial para que llegue á noticia de todos. Córdoba 2 de Abril de 1840. = Rafael Garcia hidalgo.

Circular núm. 278.

— El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con la fecha que aparece me comunica la Real orden siguiente.

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado de un expediente remitido por el Ministerio de Hacienda á este de la Gobernacion de la Peninsula y promovido por la Junta de liquidacion de la deuda del Estado, con objeto de que se declare quien ha de entenderse subrogado en lugar de los Prelados y demas individuos de las comunidades religiosas suprimidas, que manco-

munadamente con otros particulares eger-
cian el derecho de patronato colectivo en
memorias y obras pias. S. M. en su vista
y de los diferentes dictámenes de corpora-
ciones y sugetos respetables que se han reu-
nido en dicho expediente, y conformandose
con los emitidos por las Juntas consultivas
de los citados Ministerio de Hacienda y de
este de mi cargo se ha servido resolver.

1.º Que en el ejercicio de los de-
rechos de patronato colectivo de memorias y
obras pias á que eran llamadas y acepta-
ron las comunidades religiosas suprimidas
para sus prelados ó individuos, no deben
suplirse estos ni ser reemplazados por otras
personas siempre que hayan quedado dos ó
mas compatronos, que desempeñen su res-
pectivo cargo.

2.º Que en el caso de haber quedado
reducido á un solo individuo el ejercicio
del patronato colectivo por la estincion de
los regulares, se supla nombrando por S. M.
y por este Ministerio una persona idonea
que desempeñe el cargo de compatrono.

Y 3.º Que proceda V. S. desde luego,
tomando las noticias convenientes, á proponer
los sugetos que considere á proposito para
dicho encargo de compatrono de las me-
morias y obras pias que ecsistan en esa
provincia y se hallen en el caso espresado
en el parrafo anterior, á fin de que no
sufran perjuicio por esta causa los estable-
cimientos interesados. Lo comunico á V. S.
de Real orden para su inteligencia y efec-
tos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en
el Boletin oficial, á fin de que los Alcal-
des Constitucionales de los pueblos de esta
provincia, los interesados ó cualquiera otra
persona dirijan á este Gobierno Politico
cuantos datos y noticias tengan sobre el
particular para dar cumplimiento á esta
Real orden. Cordoba 1 de Abril de 1840.==
Rafael Garciahidalgo.

Circular num. 285.

Habiendose recibido el completo de los
documentos de Proteccion y Seguridad pu-
blica, para el surtido de los pueblos de
esta provincia, se presentarán inmediatamente
los Alcaldes Constitucionales de los mismos

en la Seccion de Contabilidad de este Go-
bierno Politico, á proveerse del de los pe-
didos que respectivamente tienen presenta-
dos, asi como los que no lo hubieren he-
cho, de su totalidad. Cordoba 3 de Abril de
1840.==El Gefe Politico. Rafael Garciahidalgo.

Ayuntamiento Constitucional de Cabra.

Circular núm. 279.

D. José Alcantara Romero, Alcalde pri-
mero y presidente del Ayuntamiento de es-
ta villa &c.

Hago saber que por acuerdo de dicha
corporacion se estan subastando para su
venta á censo reservativo, todos los terrenos
incultos que se comprenden desde la caña-
da de la Sima término de esta villa, has-
ta las mojoneras, de los de Doña Mencia y
Zuheros con inclusion del Cerro del Saltillo,
y llanura del de Camarena, y asimismo las
suertes 20, 21, 22, y 23 del trance 18
de la dehesa de la sierra pertene-
ciente todo ello al caudal de propios, ba-
jo las condiciones que aparecen del anun-
cio inserto en el numero 21 del boletin
oficial en el que se hace merito de la ca-
bida y aprecio de dichos terrenos. Y á fin
de que los que quieran interesarse en la
subasta puedan hacerlo, se les invita por
el presente advirtiendoles que el ultimo re-
mate de la puja del cuarto ha de cele-
brarse en la sala capitular del Posito en
la mañana y hora de las doce del dia 8
de Abril proximo. Cabra 30 de Marzo de
1840.==José Alcantara Romero. P. A. D. A.
Antonio Coello Srio.

Audiencia territorial de Sevilla.

Circular num. 280.

Por el Ecsmo. Sr. secretario de esta-
do y del despacho de gracia y justicia se
ha comunicado á este tribunal con fecha 7
del actual la Real orden que sigue.

Enterada S. M. la augusta Reina Go-
bernadora de una consulta de la Audien-
cia de Sevilla sobre la substitution que es-
tablece el articulo cuarenta y cuatro del re-
glamento provisional para la administracion
de justicia para los casos de muerte, enfer-

medad ó ausencia de los Jueces de primera instancia debe solo entenderse para aquellos pueblos ó partidos en que no haya mas que un Juez trasladandose entonces la jurisdiccion al alca'de ó teniente de alcalde ó si debe entenderse tambien para aquellos en que haya varios Jueces de primera instancia, se ha servido resolver para que se tenga por regla general, conformandose con el parecer manifestado por el supremo tribunal de Justicia al elevar la consulta de la audiencia, que la inteligencia del articulo 44 del reglamento debe ser limitada á aquellos pueblos y partidos donde no haya mas que un solo Juez de primera instancia. Lo que comunico á V. S. de Real orden para inteligencia de ese tribunal y para su esacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid siete de Marzo de 1840.

Dada cuenta de la Real orden inserta al espresado superior tribunal, fue obedecida y mandada circular á los Jueces de primera instancia de su territorio por medio del boletin oficial. Lo que comunico á V. S. para su cumplimiento.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 29 de Marzo de 1840. =D. Felipe de Quiota. =Sres. Jueces de primera instancia del territorio de este tribunal.

GACETA EXTRAORDINARIA DE MADRID

DEL LUNES 30 DE MARZO DE 1840.

ARTICULO DE OFICIO.

Parte recibido en la Secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

Comandancia general de los ejercitos reunidos. =Secretaria de campaña. =Ecsmo. Sr.: Tengo la satisfaccion de participar á V. E. que el castillo, pueblo y reducto de Castellote estan ya en poder de las valientes, sufridas y entusiasmadas tropas de mi mando. La defensa que han hecho los rebeldes ha sido la mas obstinada de cuantas ofrece la historia de esta guerra sangrienta.

Ellos estaban resueltos á perecer en los escombros, porque los principales corifeos de la faccion les habian puesto en la alternativa de ser fusilados tan pronto como se les

cangeara, ó resistirse hasta sucumbir. La bandera negra fué por ellos colocada el primer dia que se hizo la embestidura y se conquistó la poblacion. Al siguiente enarbolaron ya la española.

Las baterias han jugado durante el sitio con un acierto admirable, de suerte que á las once de la mañana de hoy, exceptuando la torre principal y los cuarteles que estaban a cubierto, todo lo demas del castillo eran ruinas y destrozos. Desde ayer trabajaron los zapadores en la mina de dicha torre. Ya estaba cargada.

Las companias de cazadores de la brigada de vanguardia posesionadas de los primeros recintos, conquistados con un valor y serenidad que ha admirado al ejercito. Los defensores, viendo cercano el exterminio, se batieron á la desesperada. Una hora mas habria puesto fin á la existencia de todos, pues la mina de la torre los hubiera sepultado.

Pero en tan apurada situacion, perdida ya la mitad de su fuerza, y entre los muertos siete de sus oficiales, pidieron la vida haciendo señal con un lienzo blanco. Eran españoles, y españoles obsecados que se habian batido con suma bizarría, y no pude prescindir de dar entrada á los sentimientos de humanidad.

Al momento mande cesar el fuego, y la intimacion de que se rindiesen sin mas condicion que salvar sus vidas. Pocos momentos despues ya ondeaba en la torre la bandera del regimiento de la Princesa.

Por no demorar la noticia de tan fausto acontecimiento no me detengo en mas pormenores.

Ya daré á V. E. el parte detallado y S. M. y la nacion verán en este glorioso hecho de armas cuanta ha sido la constancia de las tropas en medio del crudo temporal, sufriendo entusiasmada toda intemperie en los campamentos, y cual el heróico valor con que se han conducido.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Castellote 26 de Marzo de 1840. =Excmo. Sr. =El Duque de la Victoria Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra.

AVISO.

Un empleado de Rentas en la Ciudad de Santander con la dotacion de 4000 rs. anuales desea permutar con otro de igual sueldo en una de las provincias de Andalucía ó Estremadura, si algun sugeto le acomoda puede dirigirse á D. Bartolomé Maza vecino de esta Ciudad para informarse y tratar del asunto.

Córdoba Imprenta de Noguér y Mante.